que concedió la inscripción de la marca número 700.071 "Agrexen", y contra la desestimación expresa del recurso de reposición subsiguiente de fecha 22 de enero de 1979; debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolviendo a la Administración de las peticiones contra ella aducidas; sin costas».

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10703 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1980, promovido por «Hispavox, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.200 de 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispavox, S. A.» contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1983, por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, éste confirmatorio del anterior en reposición y publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto de 1980, acuerdos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Pferd Ruggeberg, Sociedad Anónima" la marca número 710.022 "Disco-Flex" con gráfico, para los productos de la clase 8.ª que se indican; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10704 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/80, promovido por «Starlux, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185 de 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Starlux, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos denegar y denegamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Starlux, S. A.", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de abril de 1980, resolviendo en reposición concediendo la marca denegada en fecha 21 de mayo de 1979, número 859.187, sin imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10705 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos.

3.450. «Consuegra». Carbón (recurso Sección D). 648. 3º 35' y 3º 47' W. 39º 28' y 39º 34' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 14 de febrero de 1984.—El Director provincial (ilegible).

10706 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.*

Habiéndose acordado por el Consejo de Ministros de 25 de enero de 1984 conceder a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), el derecho a la ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos sitos en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, del Principado de Asturias cuyas fincas se relacionan a continuación,

Por esta Dirección Provincial se ha resuelto proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de las mismas, el día 21 de mayo, a las diez horas.

Por lo que se publica y notifica a los interesados esta decisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 56 y siguientes de su Reglamento, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, hasta el momento del levantamiento del acta previa, que se practicará en la fecha y hora indicadas en cada una de las fincas.

Relación de fincas

Finca número 130.—Rústica a prado, denominada «La Curripiedra», de 4.430 metros cuadrados de superficie, sita en el término de La Nespral, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio; cuyos linderos son: Norte y Este, con pista y herederos de Juan Carrió Fernández; Sur y Oeste, con pista y herederos de Juan Carrió Fernández.—Propietarios: Herederos de Juan Carrió Fernández, vecinos de La Nespral, El Entrego.

Finca número 131.—Rústica a prado y monte, denominada «La Reguerona», de 2.020 metros cuadrados de superficie, sita en términos de La Nespral, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio; cuyos linderos son: Norte, con pista y José García Suárez; Sur y Este, con pista y herederos de Juan Carrió Fernández, y Oeste, con José García Suárez.—Propietarios: Herederos de Juan Carrió Fernández, vecinos de La Nespral, El Entrego.

Finca número 132.—Rústica a monte bajo, denominada «La Reguera Grande», de 4.550 metros cuadrados de superficie, sita en términos de La Nespral, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio; cuyos linderos son: Norte, «Nespral y Compañía»; Sur, con pista y herederos de Juan Carrió Fernández; Este, con el mismo y Pedro Iglesias Magaz, y Oeste, con pista. Tiene un manantial.—Propietario: Don José García Suárez, vecino de La Nespral, El Entrego.

Oviedo, 22 de marzo de 1984.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—1.445-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10707 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.973, interpuesto por doña María Paz Nuño García y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de abril de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.973, interpuesto por doña María Paz Nuño García y dos más, sobre concentración parcelaria en la zona de Aguilera (Soria); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Nuño García, doña Mauricia Nuño García y doña María Paz Nuño García contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de marzo de 1980, por la cual sólo parcialmente se estima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 14 de octubre de 1976, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal resolución, por su conformidad a derecho, en cuanto a las presentes motivaciones impugnatorias se refiere. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10708 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.314, interpuesto por don José Melgarejo Núñez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 25 de febrero de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.314, interpuesto por don José Melgarejo Núñez, sobre indemnización por sacrificio obligatorio de reses porcinas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Melgarejo Núñez contra la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 18 de enero de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 25 de septiembre de 1978, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto se refiere a los motivos impugnatorios al presente examinados. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10709 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.267, interpuesto por doña Francisca Saura Muñoz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de junio de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.267, interpuesto por doña Francisca Saura Muñoz, sobre proyecto de calificación de tierras en la zona regable de Campo de Cartagena; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Saura Muñoz, don Carlos Martínez Saura y doña Francisca Martínez Saura contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 30 de septiembre de 1977, así como frente a las también resoluciones del Ministerio de Agricultura de 9 de junio y 2 de octubre, ambas de 1980, estas últimas desestimatorias del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales resoluciones, en lo que a los recurrentes alcanza, por su disconformidad a derecho.
— Declarar y declaramos tierras exceptuadas las ciento treinta y tres (133) hectáreas de la finca "Lo Tacón", de los recurrentes, y, en consecuencia, eximidas del procedimiento expropiatorio.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10710 *ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/80, interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA (ANFUSENPA).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 23 de julio de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/80, interpuesto por Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA (ANFUSENPA), sobre gratificación por penosidad y riesgo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando este recurso en parte, debemos declarar como declaramos la disconformidad con el ordenamiento jurídico de los actos impugnados, acuerdo de la Dirección General del SENPA de 12 de marzo de 1980 y presunta desestimación del recurso de alzada presentado ante el Ministerio de Agricultura frente a aquél, cuyos actos anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a los maquinistas representados en este pleito una gratificación por penosidad o riesgo, que debe serles concedida, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 157/1973, si bien por el 50 por 100 de la cuantía que debiera asignarse a quienes de manera habitual prestasen sus servicios en los almacenes y lugares de ese Organismo con ambiente pulvigeno o tóxico, y con efectos a partir de 3 de marzo de 1975; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

ADMINISTRACION LOCAL

10711 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Cáceres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

El Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, ha dictado con fecha de hoy la siguiente Resolución:

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto en el expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal desde Villar del Pedroso a Carrascalejo al límite de la provincia con Toledo, en su primera y segunda fase, incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1981 y 1982, que se proceda al levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día 12 de junio de 1984, cuyo acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si se estima conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la Contribución de la finca o fincas, pudiendo hacerse acompañar de Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito y entre la excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanación de errores.

Relación de bienes y derechos afectados

Polígono: 37. Parcela: 219. Paraje: Foncalada. Titular: doña Aurelia López. Superficie: 2,0054 hectáreas. Naturaleza: Cereal-encinar.

Polígono: 55. Parcela: 2. Paraje: Argamasa. Titular: don Juan Fernández. Superficie: 1,0803 hectáreas. Naturaleza: Cereal-encinar.

Cáceres, 4 de mayo de 1984.—El Secretario.